

***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

Asunto: Entrega de información.

Folio PNT: 330030523002561.

Expediente: UT-J/1102/2023.

Ciudad de México, a 16 de enero del 2024.

Estimado solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **330030523002561**, en la que solicitó lo siguiente:

“Solicitamos la denuncia promovida por el Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales del SHCP del SAT, que originó la contradicción de criterios 273/2023. La cual fue promovida en representación del Jefe del SAT.

Otros datos para facilitar su localización
Fue radicada en la Segunda Sala de la SCJN.”

Respuesta

En alcance a la notificación de fecha 16 de noviembre del 2023, y de conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución con el rubro CT-CI/J-56-2023, se pone a su disposición la denuncia del Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación del Servicio de Administración Tributaria, relativa a la contradicción de criterios 273/2023 ya que debe considerarse como pública, pues bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán se dictó la resolución correspondiente el diez de enero de dos mil veinticuatro.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Internet por la PNT.**

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los

Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente
Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativo	perc